



Impulso Económico

GTO

ATENCIÓN AL COVID-19

MI NÓMINA SIGUE (financiamiento a MIPyME)

Objetivo:

- Otorgar financiamientos a las personas físicas y morales, con unidades económicas en los sectores secundario y terciario, para que, tales recursos sean destinados al pago de nómina de su plantilla laboral a fin de conservar la misma.

El financiamiento aplicará en el tipo de crédito de habilitación o avío.

El destino del crédito será para el pago de la plantilla laboral, bajo los siguientes términos:

- I. Financiamiento equivalente a un máximo de hasta 3 meses del costo de la nómina, sin exceder los montos y parámetros señalados en el Capítulo V, artículo 13, fracción I.
- II. El crédito se dispondrá hasta en tres (3) ministraciones, la primera a partir de ser autorizado y las subsiguientes al presentar la comprobación del pago de la nómina correspondiente al mes inmediato anterior en el que se aplicaron las ministraciones previas.

Mercado meta:

- Sectores industria, agroindustria, comercio y servicios.

Estrategia:

- Mantener el comercio activo.

Características:

- Importe: Desde \$500,001.00 hasta \$2,000,000.00
- La línea de crédito para establecer el monto de financiamiento se determinará con el promedio del pago de los meses de noviembre de 2019, febrero y marzo 2020 del impuesto sobre nómina. Dicho monto no podrá exceder al equivalente de 3 meses del costo de nómina.
- La información del impuesto sobre nómina de los meses señalados será proporcionada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración al Fideicomiso.
- El crédito se dispondrá hasta en tres (3) ministraciones, la primera a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de autorización y las subsiguientes a los 5 días hábiles posteriores a la fecha que se presente la comprobación del pago de la nómina correspondiente al mes inmediato anterior.
- En caso de que se requiera un importe superior a los \$2,000,000.000, el Comité Técnico y el Comité de Vigilancia, serán los facultados para autorizarlo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas y la persona solicitante cuente con capacidad de pago y endeudamiento.
- Plazo total: Hasta 36 meses.
- Plazo de gracia: La persona acreditada contará con un plazo de gracia para el pago de capital e interés ordinario de hasta 7 meses contados a partir de la entrega de la primera ministración. El plazo de gracia estará incluido en el plazo total del crédito.

- Pagos anticipados: La persona acreditada podrá realizar pagos anticipados a capital, los cuales no generarán penalización alguna;
- Tasa de interés ordinaria: Al financiamiento otorgado se le aplicará una tasa ordinaria de capital fija del 5.0% sobre saldos insolutos, con la posibilidad de aplicar el beneficio de reembolso en tasa.
- Tasa de interés moratoria: Será del 14.0% anual, la cual se aplicará sobre el saldo insoluto vencido, desde el día de incumplimiento hasta el día de pago;

Garantías:

- Las personas acreditadas, deberán suscribir un título de crédito correspondiente al denominado Pagaré y un contrato formalizado y ratificado ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, según corresponda. Asimismo, se deberán otorgar las garantías siguientes:
 - I. Una persona aval.
 - II. Señalar un bien inmueble sobre el que se constituirá garantía hipotecaria en primer lugar de preferencia, fianza otorgada por compañía afianzadora, prenda sobre bienes muebles o carta de crédito Stand By, cualquiera de las cuatro anteriores con proporción de por lo menos uno a uno sobre el crédito solicitado.

Criterios de elegibilidad:

- I. Ser persona Física o Moral que cuente con Unidades Económicas de los sectores secundario y terciario.
- II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- III. Haber cumplido en tiempo y forma con la obligación fiscal correspondiente al pago del Impuesto sobre Nómina estatal al mes de febrero de 2020.
- IV. Para personas Físicas, es necesario contar con una edad mínima de 18 años y máxima de 65 años. Para la persona aval la edad máxima permitida será de 65 años.
- V. El presente programa, no aplica para las siguientes Unidades Económicas:
 - a. Aquellas cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento.
 - b. Venta de artículos de piratería.
 - c. Aquellas que se dediquen a actividades ilícitas o que operen fuera de la Ley.
 - d. Aquellas que estén dentro del listado de presuntos o definitivos emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 - e. Aquellas que no puedan ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio.
 - f. Aquella que se dedique a prestar servicios de subcontratación, conocidos como outsourcing.

Requisitos:

- I. Solicitud de financiamiento proporcionada por el Fideicomiso, requisitada y debidamente firmada.
- II. Identificación oficial vigente (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional) de las personas físicas solicitantes y de la Persona Aval. Tratándose de personas morales, identificación oficial vigente (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional) del representante legal o apoderado legal.
- III. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IV. Comprobante de domicilio del negocio, correspondiente al último recibo de luz pagado, con antigüedad no mayor a 60 días.
- V. Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en Registro Público de Comercio, y en su caso, del poder notarial inscrito en Registro Público de Comercio en donde se especifique que el representante o apoderado legal tiene facultad de firmar títulos de crédito, contratos y actos de dominio.
- VI. Formato de autorización para obtener reportes de Buró de Crédito (persona solicitante y persona aval).
- VII. Información financiera con relación analítica de los dos últimos ejercicios fiscales, y parcial, con antigüedad no mayor a noventa días naturales. Tales documentos deberán estar firmados por un contador público, adjuntando una copia de su cédula profesional, así como por la persona solicitante.
- VIII. Otorgar garantía hipotecaria en primer lugar de preferencia; de no ser posible, fianza otorgada por compañía afianzadora, prenda sobre bienes muebles o carta de crédito Stand By, cualquiera de las cuatro con proporción de por lo menos uno a uno sobre el crédito solicitado.

- IX. Escritura pública que acredite la propiedad, así como el certificado de libertad de gravámenes con antigüedad no mayor a cuarenta y cinco días naturales y copia del último recibo del pago del impuesto predial al corriente.
- X. Avalúo comercial del bien o bienes muebles o inmuebles ofrecidos en garantía con una antigüedad no mayor a 45 días naturales.

Todos los documentos se presentarán en original y copia simple para su cotejo ante el personal del Fideicomiso que reciba la solicitud, a efecto de que sean cotejados, y una vez realizado el cotejo, se devolverán los documentos originales a la persona solicitante.

Para el caso de que la persona solicitante, tenga además un financiamiento vigente en el Fideicomiso o en el fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» –siempre que no sean de los derivados de la contingencia ocasionada por el COVID 19-, podrá solicitar este crédito siempre y cuando esté al corriente en los pagos de ese otro financiamiento a la fecha de la solicitud.

Para el caso de que la persona solicitante, tenga además un financiamiento vigente en el Fideicomiso derivado de los Programas Emergentes de Financiamiento 2020, podrá solicitar este crédito siempre y cuando esté al corriente en los pagos de ese otro financiamiento a la fecha de la solicitud y no rebase el monto máximo de \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior, siempre y cuando presente capacidad suficiente de pago y endeudamiento.

NOTA: Inicio para recepción de documentos: 4 de mayo 2020.

NOTA: Aplican reglas de operación.